



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

CAMPUS TAPACHULA

LICENCIATURA EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

TERCER CUATRIMESTRE

NOMBRE DEL ASESOR ACADÉMICO:

JUAN JESUS AGUSTIN GUZMAN.

ASIGNATURA:

CAPITAL HUMANO.

ACTIVIDAD:

ENSAYO DE LA UNIDAD IV.

NOMBRE DEL ALUMNO:

DAYANNE VAZQUEZ OLIVO

FECHA DE ENTREGA:

DOMINGO, 25 JULIO 2021.

4.1 ANTECEDENTES DE LA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO.

El sistema de aprendices tuvo una larga vigencia histórica; sin embargo, con el progreso industrial este sistema paulatinamente dejó de satisfacer los requerimientos de recursos humanos que tuviesen los conocimientos y las habilidades necesarias para los nuevos procesos productivos, cada vez más complejos. Se entiende por capacitación las actividades culturales y educativas enfocadas a lograr la superación intelectual y el desarrollo de habilidades de sus recursos humanos, por parte de las organizaciones empresariales.

Tienen el fin para desarrollar habilidades y modificar actitudes en el personal para el mejoramiento de la empresa, ya que con la capacitación los preparan para seguir sus labores de manera más eficaz y a la vez los motivan a seguir aprendiendo.

4.2 ASPECTOS LEGALES.

Existen varios aspectos legales que regulan las actividades involucradas en la capacitación.

Sin embargo la capacitación del trabajador como una obligación de la empresa está fundamentada en artículos.

Como los son los artículos:

El artículo 123 en sus enunciados generales otorga a los trabajadores los derechos a los cuales son acreedores por su trabajo, así como las contraprestaciones que los patrones tienen la obligación de dar. Para nuestro interés constituye una importante novedad la reforma constitucional del artículo 123 en su fracción XIII, en la que consigna como obligación de las empresas capacitar y adiestrar a sus trabajadores.

ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL Fracción XIII: Obligación de los patrones capacitar y adiestrar a sus trabajadores.

ARTICULO. 3. Ley federal de trabajo define: Es de interés social promover vigilar la capacitación y adiestramiento de los trabajadores

ARTICULO. 7 El patrón y sus trabajadores extranjeros tiene la obligación solidaria de capacitar a los trabajadores mexicanos en la especialidad en se trate. Art. 25 fracción.

ARTICULO. 132 Fracción XI y XXVIII-El patrón tiene como obligación proporcionar la capacitación y adiestramiento a sus trabajadores y participar en la integración y funcionamiento de las comisiones que deben formarse en cada centro de trabajo.

Artículo 153-A. Todo trabajador tiene el derecho a que su patrón le proporcione capacitación o adiestramiento en su trabajo que le permita elevar su nivel de vida y productividad, conforme a los planes y programas formulados, de común acuerdo, por el patrón y el sindicato o sus trabajadores y aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Artículo 153-B Para dar cumplimiento a la obligación que, conforme al artículo anterior les corresponde, los patrones podrán convenir con los trabajadores en que la capacitación o adiestramiento, se proporcione a estos dentro de la misma empresa fuera de ella, por conducto de personal propio, instructores especialmente contratados, instituciones, escuelas u organismos especializados, o bien mediante adhesión a los sistemas generales que se establezcan y que se registren en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en caso de tal adhesión, quedara a cargo de los patrones cubrir las cuotas respectivas.

Artículo 153-C. Las instituciones o escuelas que deseen impartir capacitación o adiestramiento, así como su personal docente, deberán estar autorizadas y registradas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Artículo 153-D. Los cursos y programas de capacitación o adiestramiento de los trabajadores, podrán formularse respecto a cada establecimiento, una empresa, varias de ellas o respecto a una rama industrial o actividad determinada. Artículo

153-E La capacitación o adiestramiento a que se refiere el artículo 153-A, deberá impartirse al trabajador durante las horas de su jornada de trabajo; salvo que, atendiendo a la naturaleza de los servicios, patrón y trabajador convengan que podrá impartirse de otra manera; así como en el caso en que el trabajador desee capacitarse en una actividad distinta a la de la ocupación que desempeñe, en cuyo supuesto, la capacitación se realizara fuera de la jornada de trabajo.

Artículo 153-F. La capacitación y el adiestramiento deberán tener por objeto: I. Actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades del trabajador en su actividad; así como proporcionarle información sobre la aplicación de nueva tecnología en ella; II. Preparar al trabajador para ocupar una vacante o puesto de nueva creación; III. Prevenir riesgos de trabajo; IV. Incrementar la productividad; y, V. En general, mejorar las aptitudes del trabajador.

Artículo 153-G. Durante el tiempo en que un trabajador de nuevo ingreso que requiera capacitación inicial para el empleo que va a desempeñar, reciba esta, prestara sus servicios

conforme a las condiciones generales de trabajo que rijan en la empresa o a lo que se estipule respecto a ella en los contratos colectivos.

Artículo 153-H Los trabajadores a quienes se imparta capacitación o adiestramiento están obligados a: I. Asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo y demás actividades que formen parte del proceso de capacitación o adiestramiento; II. Atender las indicaciones de las personas que impartan la capacitación o adiestramiento, y cumplir con los programas respectivos; y, III. Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y de aptitud que sean requeridos.

Artículo 153-I En cada empresa se constituirán comisiones mixtas de capacitación y adiestramiento, integradas por igual número de representantes de los trabajadores y del patrón, las cuales vigilarán la instrumentación y operación del sistema y de los procedimientos que se implanten para mejorar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores, y sugerirán las medidas tendientes a perfeccionarlos; todo esto conforme a las necesidades de los trabajadores y de las empresas.

Artículo 153-J Las autoridades laborales cuidaran que las comisiones mixtas de capacitación y adiestramiento se integren y funcionen oportuna y normalmente, vigilando el cumplimiento de la obligación patronal de capacitar y adiestrar a los trabajadores.

Artículo 153-K. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Convocar a los patrones, sindicatos y trabajadores libres que formen parte de las mismas ramas industriales o actividades, para constituir comités nacionales de capacitación y adiestramiento de tales ramas industriales o actividades, los cuales tendrán el carácter de órganos auxiliares de la propia secretaria.

4.3 DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO.

Este es un proceso donde se genera una estructura y un desarrollo de los planes y programas que ayuden al fortalecimiento de habilidades o actitudes que ayuden a cada individuo.

La DNC:

- ✓ Ayuda a corregir los problemas en la organización.

- ✓ Reencaminar desviaciones en la productividad.
- ✓ Impactos actuales o previsión de futuros por cambios culturales, en Políticas, Métodos o Técnicas ante la reducción o incremento del personal.
- ✓ Frente a cambios de funciones o de puestos en situaciones emergentes o como parte de un Plan de Carrera.

La detención de los requerimientos de la capacitación es importante ya que su elaboración, debe de tener una técnica para detectar todas las necesidades de los empleados y de la empresa.

4.4 MÉTODOS Y TÉCNICAS DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO.

LECTURA: en esta el instructor presenta la información de manera verbal enfrente de un grupo los cuales escuchan la información y la analizan.

INSTRUCCIÓN PROGRAMA: en esta toda la presentación se da sin un instructor pero si se espera respuesta ya que se dan folletos, o hojas con información.

CAPACITACIÓN EN CLASE: en esta la capacitación se hace fuera de un local, donde los que serán capacitados tiene un instructor que dará toda la información.

CAPACITACIÓN POR COMPUTADORA: en esta nos ayudamos con la tecnología ya que de manera virtual se dará toda la información, entrando al programa para la capacitación.

CAPACITACIÓN EN EL PUESTO: es utilizada para capacitar a los no ejecutivos y se les enseñe la forma de trabajo de la organización.

INSTRUCCIÓN CAPACITADA: esta nos ayuda a que se pueda organizar mejor los instructores y se dividan a los participantes. En esta dan demostraciones como por medio de conferencias, películas, o videos presentados por computadora.

- [HTTPS://PLATAFORMAEDUCATIVAUDS.COM.MX/ASSETS/BIBLIOTECA/CAFA
CCF9A08ACC6E0DAE1BEDD0FE4A17.PDF.](https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/biblioteca/cafa/CCF9A08ACC6E0DAE1BEDD0FE4A17.pdf)